



Sede Principal  
 Cabo Pantoja – Río Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
 Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2023-CSO-MDTC (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA LOCALIDAD DE CABO PANTOJA DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI n.° 2514717".**

**VALOR REFERENCIAL: S/ 1, 370,880.86 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 86/100 SOLES) INCLUIDO EL IGV.**

En el distrito de belén, a los 22 días del mes de Setiembre de 2023, en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Torres Causana – sede de coordinación, sito en calle Primavera Mz E, Sol Naciente, Distrito de Belén, Provincia de Maynas-Loreto, a las 11:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección encargados de la conducción del Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-CSO-MDTC-1**, referido a la Contratación para la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA LOCALIDAD DE CABO PANTOJA DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI n.° 2514717"**, designados mediante Resolución Administrativa n.° 014-2023-GAF-MDTC, de fecha 01 de agosto de 2023, el mismo que fue notificado el 15 de agosto de 2023, designándose como Órgano a cargo del procedimiento de Selección, para continuar con la preparación, conducción y realización del Procedimiento, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de la Ejecución de Obra.

El Quorum, necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- |                                  |                          |
|----------------------------------|--------------------------|
| 1. DANIEL SÁNCHEZ ACOSTA.        | Presidente Titular.      |
| 2. KEEN PATRICK MELENDEZ CELIS.  | Primer Miembro Titular.  |
| 3. LILA MARILIA FLORIDAS VARGAS. | Segundo Miembro Titular. |

Acto seguido el Comité de Selección, ha ingresado a la plataforma del SE@CE 3.0, para verificar el Registro de Participantes, en el que se observa el registro vía electrónica de los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20407863250	
2	Proveedor con RUC	20490320301	FAMOGA E.I.R.L.	13/09/2023	Válido		13/09/2023	20490320301	
3	Proveedor con RUC	20493644824	APJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L.	18/09/2023	Válido		18/09/2023	20493644824	
4	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	13/09/2023	Válido		13/09/2023	20542059291	
5	Proveedor con RUC	20567237061	CONSTRUCTORA MIDATO E.I.R.L.	14/09/2023	Válido		14/09/2023	20567237061	
6	Proveedor con RUC	20602078788	C & E INGENIERIA E.I.R.L.	14/09/2023	Válido		14/09/2023	20602078788	

6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 1 a 6. Página 1 / 1.



Sede Principal  
 Cabo Pantoja – Río Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
 Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

## COMITÉ DE SELECCIÓN

El presidente del Comité de Selección, da inicio al acto privado, haciendo unas precisiones sobre los alcances de la normativa de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento, en el extremo siguiente: *Con relación a ello, cabe anotar que la Ley es la norma que desarrolla el citado precepto constitucional y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituye la normativa de contrataciones del Estado y en ese aspecto debe indicarse que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley, “El **Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza **la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.**”, por lo que, dentro de las funciones que corresponden al área usuaria de la contratación se encuentran: i) la formulación del requerimiento; y, ii) la verificación de las contrataciones efectuadas.*

*En relación con lo señalado líneas arriba, debe mencionarse que el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento<sup>1</sup>, establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o **Expediente Técnico** -según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras según corresponda-; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.<sup>2</sup> Por tanto, la definición del requerimiento es facultad y responsabilidad de la Entidad, en atención al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o **expediente técnico de obra**, ello a fin de cumplir la finalidad pública de contratación. Asimismo, la acotada normativa precisa que **el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.***

Seguidamente realiza un recuento del detalle de los postores que presentaron sus ofertas de manera electrónica, en el día y hora señalada en el cronograma, siendo el siguiente:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
Nomenclatura	AS-SM-3-2023-CSO-MDTC-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA LOCALIDAD DE CABO PANTOJA, DISTRITO DE TORRES CAUSANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.-2514717
Número de Contratación	MD-2023-99

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20493644824	CONSORCIO APJ - OMC	21/09/2023	19:37:11	20493644824	21/09/2023	19:47:28	Enviado	Valido		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

<sup>1</sup> **Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento. - Requerimiento**

“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”.

<sup>2</sup> En atención a lo dispuesto en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento.



Sede Principal  
 Cabo Pantoja – Río Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
 Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

## COMITÉ DE SELECCIÓN

**El postor presentó su oferta del único ítem, de manera electrónica.**

En razón a ello, este colegiado a considerado determinante verificar si el postor **CONSORCIO APJ - OMC**, **NO SE ENCUENTRAN CON SANCIÓN VIGENTE** por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, obteniéndose los siguientes resultados:

**APJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L., CON R.U.C N.º 20493644824.**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE  
 DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES  
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR

### Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

razón o Denominación Social:

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

**7377MR**  
[Refrescar código](#)  
 Ingrese el Código de la imagen

(\*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20493644824 consultado.  
 Fecha de Consulta: 22/09/2023

**CONSTRUCTORA O.M.C. SRL, CON RUC N.º 20493640322.**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE  
 DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES  
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR

### Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

razón o Denominación Social:

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

**ES6828**  
[Refrescar código](#)  
 Ingrese el Código de la imagen

(\*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20493640322 consultado.  
 Fecha de Consulta: 22/09/2023



Sede Principal  
Cabo Pantoja – Rio Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

## COMITÉ DE SELECCIÓN

Acto seguido el comité de selección, verifica, si se **RECHAZARA O NO LA OFERTA PRESENTADA**, de conformidad con el numeral 68.4 del art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, por tanto:

**RECHAZO DE OFERTAS:** El numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: **tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)**, por tanto, se realizara el siguiente cuatro comparativo.

Ítem	Postor	Oferta Económica	Condición de la Oferta	Rechazo de Ofertas
1	<b>CONSORCIO APJ – OMC</b> , conformado por APJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L.– RUC N.º 20493644824 y CONSTRUCTORA O.M.C S.R.L. – RUC N.º 20493640322.	S/. 1,276,482.93 exonerado del I.G.V.	Presentada – 109.88 %	<b>NO</b>

Concluyendo que, por encontrarse la oferta dentro de los límites establecidos, **no se rechaza la oferta.**

**ADMISIÓN DE OFERTAS:** Acto seguido el comité de selección, realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art. 73° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, determinándose como acto previo a lo indicado, lo siguiente:

**CONSORCIO APJ-OMC**, conformado por **APJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L.– RUC N.º 20493644824** y **CONSTRUCTORA O.M.C S.R.L. – RUC N.º 20493640322**, presentando una oferta económica, que asciende a la suma de: **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 93/100 SOLES (S/ 1,276,482.93)**, SIN INCLUIR EL IGV, y los literales a), b), c), d), e), f) y g), teniendo su propuesta como **ADMITIDA**.

Acto seguido el comité de selección procedió de acuerdo a lo previsto en el numeral 73.3 del art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante decreto supremo N° 377-2019-EF, y sus modificatorias; comenzando a realizar la verificación de la oferta que no incluyen el I.G.V, y seguidamente de corresponder, de la que se encuentre dentro de los límites del valor referencial, por lo que se obtiene el siguiente resultado:

**CONSORCIO APJ-OMC**, conformado por **APJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L.– RUC N.º 20493644824** y **CONSTRUCTORA O.M.C S.R.L. – RUC N.º 20493640322**, presentando una oferta económica, que asciende a la suma de: **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 93/100 SOLES (S/ 1,276,482.93)**, SIN INCLUIR EL IGV, que **representa el 109.88 % del valor referencial** y su oferta se encuentra dentro de los límites del valor referencial.

**EVALUACIÓN DE OFERTAS:** Asimismo, el comité de selección, procedió de acuerdo a lo señalado en los numerales del artículo 74°, con la finalidad de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Por tanto, de conformidad a lo señalado en la acotada normativa el orden de prelación queda establecido de acuerdo a los siguientes detalles:

- **CONSORCIO APJ-OMC**, conformado por **APJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L.– RUC N.º 20493644824** y **CONSTRUCTORA O.M.C S.R.L. – RUC N.º 20493640322**, obtiene el puntaje de **100.00%**, obteniendo el primer (01) orden de prelación, al acreditar un puntaje económico de **100.00 puntos**.



Sede Principal  
Cabo Pantoja – Rio Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

## COMITÉ DE SELECCIÓN

=====

**CALIFICACIÓN DE OFERTAS:** Acto seguido, se procedió a identificar de conformidad a lo estipulado en el numeral 75.3 del artículo 75º del Reglamento de Contrataciones del Estado, es decir a los postores que obtuvieron el primer, según, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación determinado por la plataforma del SEACE, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 75.2 de la acotada normativa, se procederá a evaluar al que ocupó el primer lugar, obteniéndose la siguiente calificación:

**Primer lugar, según orden de prelación, CONSORCIO APJ-OMC, conformado por APJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L.– RUC N.º 20493644824 y CONSTRUCTORA O.M.C S.R.L. – RUC N.º 20493640322**, se determina lo siguiente:

En la parte final del numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento de Contrataciones del Estado, se estipula que el **el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios**, por lo que en la página del 46 al 49 de las bases integradas, se solicita entre otros aspectos lo siguiente:

- Equipamiento Estratégico.
- Calificación del Plantel Profesional Clave – Formación Académica.
- Calificación del Plantel Profesional Clave – Experiencia del Plantel Profesional Clave.
- Experiencia del Postor en la Especialidad.

Y que, como parte de la oferta presentada por el postor, es decir como **REQUISITO DE CALIFICACIÓN, SE ENCUENTRA CONSIGNADA**, desde el **folio cuarenta y cuatro (44) hasta el folio ciento trece (113)**.

### **DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.**

- En su oferta, específicamente en el **folio cuarenta y cuatro (44), señala que este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato**, de conformidad a lo señalado en el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, por lo que el presente tendría que ser revisado por el órgano encargado de las contrataciones o quien haga sus veces.

### **CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA.**

- En su oferta, específicamente en el **folio cuarenta y seis (46) al cuarenta y ocho (48), señala que este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato**, de conformidad a lo señalado en el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, por lo que el presente tendría que ser revisado por el órgano encargado de las contrataciones o quien haga sus veces.

### **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.**

- En su oferta, específicamente en los **folios del cincuenta y uno (51) al ciento trece (113)**, presentan cinco (05) contratos de ejecución de obra, realizados por los consorciados, adjuntando por cada experiencia la documentación respectiva y la de participación en consorcio y que el monto total asciende a **S/. 1,789,117.62 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON 62/100 SOLES)**, y que, según las bases integradas, se solicitó el monto de: **S/ 1,370,880.86 soles, con lo que supera el monto facturado acumulable solicitado en las bases integradas, con lo que se determina por unanimidad que**, la oferta queda en condición de **CALIFICADA**.

Sin embargo, es pertinente señalar que el órgano encargado de las contrataciones, dentro de su labor de fiscalización, deberá verificar la documentación pertinente, a efectos de dar cumplimiento a la normativa sobre la materia.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA

CABO PANTOJA - RIO NAPO

RUC: 20174999393



Sede Principal  
Cabo Pantoja – Rio Napo

Oficina de Coordinación Iquitos  
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

## COMITÉ DE SELECCIÓN

=====

Acto seguido, el comité de selección por unanimidad, teniendo en consideración la información obtenida en la etapa de evaluación y el puntaje total obtenido, otorga la buena pro del ítem único, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA LOCALIDAD DE CABO PANTOJA DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI n.º 2514717**, del procedimiento de selección **adjudicación simplificada N° 003-2023-CSO-MDTC-1**, al postor **CONSORCIO APJ-OMC**, conformado por **APJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L. – RUC N.º 20493644824** y **CONSTRUCTORA O.M.C S.R.L. – RUC N.º 20493640322**, por un precio ofertado de: **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 93/100 SOLES (S/ 1,276,482.93), SIN INCLUIR EL IGV**, de acuerdo a los anexos presentados, correspondiéndole un puntaje total de **105.00 puntos**, que es el producto del puntaje obtenido de los factores de evaluación (100.00) + 5% (REMYPE), por lo que al no existir más asunto que tratar, siendo las 13:35 horas del mismo día, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.

FIRMA ORIGINAL EN EL  
EXPEDIENTE DE CONTRATACION

FIRMA ORIGINAL EN EL  
EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Ing. Daniel Sánchez Acosta  
PRESIDENTE TITULAR

C.P. Keen Patrick Meléndez Celis  
1ER MIEMBRO TITULAR

FIRMA ORIGINAL EN EL  
EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Ing. Lilia Marilia Floridas Vargas  
2DO MIEMBRO TITULAR